



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO 5731 PANAMÁ, 13 DE MARZO DE 2020

LA DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN
En uso de sus facultades legales, que confiere la Ley,

C O N S I D E R A N D O:

Que el Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, reglamentado por el Decreto Ejecutivo No. 320 del 8 de agosto de 2008, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 26 de 2 de marzo de 2009, creó el Servicio Nacional de Migración, la Carrera Migratoria y dicta otras disposiciones;

Que, según lo dispone la Ley No. 15 de 14 de abril de 2010 le corresponde al Ministerio de Seguridad Pública determinar las políticas de seguridad del país, planificar, coordinar, controlar y apoyar el esfuerzo de los estamentos de seguridad e inteligencia que integran el Ministerio, siendo el Servicio Nacional de Migración parte de su nivel operativo;

Que los numerales 2 y 4 del artículo 11 del Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, establecen que son funciones del Director General del Servicio Nacional de Migración, adoptar las medidas para el efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto Ley y sus reglamentos, así como velar, aprobar o desaprobar los lineamientos del sistema interno de procedimientos, protocolos generales, funcionamientos y administrativos, para establecer las normas de gestión institucional y su reglamentación;

Que ante el anuncio efectuado por las autoridades del Ministerio de Salud relativas al COVID-19, se hace necesario mitigar el riesgo de posibles contagios para los trabajadores, empleados y usuarios de los servicios ofrecidos por el Servicio Nacional de Migración, por causa de aglomeración de personas;

En virtud de lo anterior,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Extender la vigencia de los permisos de residencia de los extranjeros, que vencen a partir de la fecha, por un período de quince (15) días hábiles. Los trámites que se extienden incluyen carné de permisos en trámite, carné de permisos provisionales, visas de no residentes, carné de Estadía Judicial, carné de regularización migratoria.

SEGUNDO: Se suspende el procedimiento de filiación biométrica y la expedición de carné de residencia, por un período de quince (15) días hábiles. Los extranjeros que hayan sido notificados de la resolución que otorga su permiso de residencia durante este período, deberán portar copia simple de la resolución que otorga su estatus migratorio. En caso de presentación de nuevas solicitudes, deberá portar copia simple de la solicitud con el sello de recibido del Servicio Nacional de Migración.

TERCERO: Para evitar aglomeraciones y con el objetivo de preservar la salud y el Orden Público, por un período de quince (15) días hábiles, los trámites de permisos migratorios a partir de la fecha serán gestionados únicamente por abogado idóneo o su pasante debidamente autorizado para tal fin.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, Decreto Ejecutivo No. 320 del 8 de agosto de 2008, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 26 de 2 de marzo de 2009.


SAMIRA K. GOZAINÉ
DIRECTORA GENERAL
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

